

taria de 3,50 pesetas por viaje redondo. El total de empleados asignados a este servicio será de cuatro en lugar de uno, como en la actualidad, los cuales formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de Algeciras, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Algeciras.....	3	9,05
Llegada a Bobadilla.....	3	15
Salida de Bobadilla.....	4	16,09
Llegada a Algeciras.....	4	22,10

**
**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*—Puestos en circulación por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces los trenes de mercancías regulares 284 y 283 en el trayecto Córdoba-Bobadilla para establecer el enlace de los correos 22 y 21 en circulación entre Granada y Málaga con los expresos 92 y 91 de Madrid a Zaragoza y a Alicante, correspondientes al trayecto Madrid-Córdoba-Sevilla, y asegurado asimismo el servicio de San Jerónimo (Sevilla) a Cádiz y viceversa, prolongación de las expediciones de los citados expresos 92 y 91, por medio de los trenes 82 (expreso) y 64 y 63 (mixto), por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que desde mañana día 13 se lleve a efecto una reorganización de servicio ambulante en las líneas de Madrid a Sevilla y de Córdoba a Málaga y Sevilla a Cádiz, con arreglo a los siguientes cuadros de reforma:

Servicio actual que se suprime.

Madrid a Sevilla (expreso), Administrador y Ayudante; trenes 92 y 91 empleados por expedición, 2; indem-

nización individual diaria, 14,75 pesetas; total anual, 10.767,50.

Madrid a Cádiz (correo), Administrador y Ayudante; trenes 22,62 y 61,21; empleados por expedición, 2; indemnización individual diaria, 37,75 pesetas; total anual, 27.557,50.

Madrid a Málaga (correo), Administrador y Ayudante; trenes 22,2 y 1,21; empleados por expedición, 2; indemnización individual diaria, 37,75 pesetas; total anual, 27.557,50.

Servicio ambulante que se establece.

Madrid a Cádiz (correo), Administrador; trenes 22,62 y 63,91; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 26,25 pesetas; total anual, 9.581,25.

Madrid a Cádiz (expreso), Administrador; trenes 92,82,64 y 61,21; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 25,75 pesetas; total anual, 9.398,75.

Madrid a Cádiz (correo), Ayudante; trenes 22,62 y 61,21; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 37,75 pesetas; total anual, 13.778,75.

Madrid a Málaga (correo), Administrador; trenes 22,2 y 21,283,91; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 26,25 pesetas; total anual, 9.581,25.

Madrid a Málaga (expreso), Administrador; trenes 92,284,22 y 1,21; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 25,75 pesetas; total anual, 9.398,75.

Madrid a Málaga (correo), Ayudante; trenes 22,2 y 1,21; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 25,75 pesetas; total anual, 9.398,75.

Córdoba a Sevilla (expreso), Ayudante; trenes 92 y 91; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 4,75 pesetas; total anual, 1.733,75.

Córdoba a Málaga (expreso), Ayudante; trenes 284,22 y 21,283; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 16,25 pesetas; total anual, 5.931,25.

Sevilla a Cádiz (expreso), Ayudante; trenes 82,64 y 63; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 13,75 pesetas; total anual, 5.018,75.

El personal adscrito a estos servicios ambulantes dependerá de las Administraciones principales del punto de arranque y residirán en las capitales respectivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

Horarios por que se registrarán los servicios ambulantes establecidos por la Real orden de 12 de octubre de 1917.

Estafetas ambulantes de Madrid a Cádiz (expreso).

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	92	20,20
Llegada a San Jerónimo..	92	8,47
Salida de San Jerónimo..	82	8,57
Llegada a Utrera.....	82	9,45
Salida de Utrera.....	64	10,10
Llegada a Cádiz.....	64	14,15
Salida de Cádiz.....	61	7,30
Llegada a San Jerónimo..	61	12,16
Salida de San Jerónimo..	21	12,30
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Estafeta ambulante de Madrid a Cádiz (correo).

Salida de Madrid.....	22	21
Llegada a San Jerónimo..	22	14,35
Salida de San Jerónimo..	62	14,55
Llegada a Cádiz.....	62	20
Salida de Cádiz.....	63	13,05
Llegada a San Jerónimo..	63	20
Salida de San Jerónimo..	91	20,21
Llegada a Madrid.....	91	9

Estafeta ambulante de Madrid a Cádiz (correo), Ayudante.

Salida de Madrid.....	22	21
Llegada a San Jerónimo..	22	14,35
Salida de San Jerónimo..	62	14,55
Llegada a Cádiz.....	62	20
Detención. 35 h. 35 m.		
Salida de Cádiz.....	61	7,30
Llegada a San Jerónimo..	61	12,16
Salida de San Jerónimo..	21	12,30
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Estafeta ambulante de Madrid a Málaga (expreso).

Salida de Madrid.....	92	20,20
Llegada a Córdoba.....	92	6
Salida de Córdoba.....	284	6,20
Llegada a Bobadilla.....	284	11,50
Salida de Bobadilla.....	22	12,20
Llegada a Málaga.....	22	14,15
Salida de Málaga.....	1	9,30
Llegada a Córdoba.....	1	15,55
Salida de Córdoba.....	21	16,15
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Estafetas ambulantes de Madrid a Málaga (correo).

Salida de Madrid.....	22	21
Llegada a Córdoba.....	22	10,30
Salida de Córdoba.....	2	11,15
Llegada a Málaga.....	2	17,30
Salida de Málaga.....	21	12,35
Llegada a Bobadilla.....	21	15,05
Salida de Bobadilla.....	283	16
Llegada a Córdoba.....	283	22,05
Salida de Córdoba.....	91	23,10
Llegada a Madrid.....	91	9

Estafeta ambulante de Madrid a Málaga (correo), Ayudante.

Salida de Madrid.....	22	21
Llegada a Córdoba.....	22	10,30
Salida de Córdoba.....	2	11,15
Llegada a Málaga.....	2	17,30
Detención, 16 h.		
Salida de Málaga.....	1	9,30
Llegada a Córdoba.....	1	15,55
Salida de Córdoba.....	21	16,15
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Estafeta ambulante de Córdoba a Sevilla (expreso), Ayudante.

Salida de Córdoba.....	92	6,15
Llegada a Sevilla.....	92	9
Salida de Sevilla.....	91	20,10
Llegada a Córdoba.....	91	22,55

Estafeta ambulante de Córdoba a Málaga (expreso), Ayudante.

Salida de Córdoba.....	284	6,20
Llegada a Bobadilla.....	284	11,50
Salida de Bobadilla.....	22	12,20
Llegada a Málaga.....	22	14,15
Salida de Málaga.....	21	12,35
Llegada a Bobadilla.....	21	15,05
Salida de Bobadilla.....	283	16
Llegada a Córdoba.....	283	22,05

Estafeta ambulante de Sevilla a Cádiz (expreso), Ayudante.

Salida de Sevilla.....	82	9,11
Llegada a Utrera.....	82	9,45
Salida de Utrera.....	64	10,10
Llegada a Cádiz.....	64	14,15
Salida de Cádiz.....	63	12,05
Llegada a Sevilla.....	63	18,45

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la pro-

vincia de Madrid se establezca una conducción del correo en carruaje de Becerril de la Sierra a la estación de Collado Mediano (6 kilómetros), la cual deberá anunciarse a subasta pública por el tipo máximo anual de 550 pesetas.

Cuando funcione la expresada conducción quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de la estación de Collado Mediano a Becerril de la Sierra y Navacerrada, retribuido con 200 pesetas anuales, y se establecerá un Peatón conductor de la correspondencia de Navacerrada a la estación de Collado Mediano, con la asignación anual de 200 pesetas, y una Cartería en Becerril de la Sierra, con el haber de 100 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guardé a V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o—En virtud del expediente instruido con motivo de la instancia elevada al Ministerio de Fomento por D. Juan F. Taltavull y Galens, Director de «La Marítima», concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas rápidas y regulares entre la isla de Menorca y la de Mallorca y Barcelona, en solicitud de la supresión temporal de una expedición en la línea semanal directa entre Mahón y Barcelona, y otra expedición también semanal en la línea de Ciudadela a Alcudia, se ha dictado una Real orden emanada del Ministerio de Fomento, con fecha 13 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de este mes, y cuya parte dispositiva dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.^o Que se acceda a lo solicitado por la Compañía «La Marítima» y que se suprima por tanto, mientras duren las actuales circunstancias, una expedición semanal en la línea directa entre Mahón-Barcelona, y otra expedición, también semanal, en la línea Ciudadela-Alcudia, efectuando el servicio con arreglo al siguiente itinerario:

Salidas de Mahón para Barcelona directo: Los sábados, a las cinco y media de la tarde.

De Mahón para Alcudia y Barcelona: Los jueves, a las nueve de la mañana.

De Mahón para Palma: Los miércoles, a las ocho de la noche.

De Barcelona para Mahón directo: Los martes, a las seis y media de la tarde.

De Barcelona para Alcudia y Mahón: Los sábados, a las tres de la tarde.

De Palma para Mahón: Los jueves, a las ocho y media de la noche.

De Ciudadela para Alcudia: Los jueves, a las once de la mañana.

De Ciudadela para Palma: Los martes, a las ocho de la noche.

De Alcudia para Ciudadela: Los domingos, de madrugada, y de Palma para Ciudadela: Los miércoles, a las ocho y media de la noche.

2.^o Que queden a disposición del Ministro de Fomento los vapores de dicha Compañía *Isla de Menorca y Menorquín*, al efecto de utilizarlos en el transporte de aquellas mercancías que estime más indispensable al interés público, y

3.^o Que los nuevos itinerarios comiencen a regir desde el día siguiente de insertarse en la *Gaceta* esta resolución, entendiéndose que el Gobierno podrá restablecer en cualquier momento los servicios suprimidos.»

Lo que traslado a V. S. para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS, a fin de que llegue a conocimiento de todas las oficinas de Correos tanto fijas como ambulantes, para los efectos de curso de correspondencia destinada a Baleares.